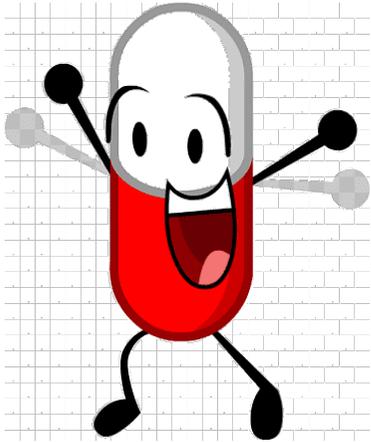


Permisos por fallecimiento



Derecho del permiso por fallecimiento:

Del cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad:

- 3 días hábiles en la misma localidad
- 5 días hábiles en diferente localidad

Familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad:

- 2 días hábiles en la misma localidad
- 4 días hábiles en diferente localidad

Observaciones:

- En el caso de fallecimiento, los días deberán ser consecutivos e inmediatamente posteriores al hecho causante, siempre hábiles.
- **No computará como permiso** el día del fallecimiento, si se **ha iniciado** la jornada de trabajo que le corresponda realizar ese día.
- Para el cómputo de los plazos, en la misma o distinta localidad, se tomará como referencia el término municipal de la **residencia habitual de la persona solicitante**.
- **No** necesita autorización, **sí** justificación.

Fuentes: Decreto 42/19: Art.34
TREBEP RDL 5/2015 30 octubre Art. 48. a